



Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/PMR/yff.

CONTRATO
ASESORIA TECNICA EDUCATIVA
“CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO AL EQUIPO DOCENTE Y DIRECTIVO
EN LA IMPLEMENTACION DE METODOLOGÍAS COOPERATIVAS EN LA SALA DE CLASES”
ESCUELA EL PINO VIEJO DE LONQUEN, RBD 10706-9
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP)

En Talagante, Región Metropolitana de Santiago, a 06 de noviembre de 2017, entre la Corporación Municipal de Educación Salud y Atención de Menores de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor CARLOS PINCHEIRA AGUILA, Rut 8.377.271-9, en adelante también “la Corporación”, ambos con domicilio en Balmaceda 1356, y la empresa, **Fundación entre Pares, R.U.T. N° 65.098.248-7**, representada por doña María Isabel Regueira Heskia, cédula de identidad N° 13.441.788-9, ambos domiciliados en Santa Teresa Jornet de Ibars N°1451, comuna de Las Condes, se ha convenido el siguiente contrato:

De acuerdo a lo establecido en la ley 20.248, letra e) en relación a que el sostenedor debe “destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico”.

PRIMERO : Conforme a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación para el uso de los recursos provenientes de la Subvención Preferencial, por este acto "La Corporación" procede a contratar las prestaciones de “Fundación entre Pares”, para que ejecute:

“Capacitación y Acompañamiento al Equipo Docente y Directivo en la Implementación de Metodologías Cooperativas en la Sala de Clases” incorporada en el Plan de Mejoramiento Educativo, de la escuela El Pino Viejo de Lonquén, RBD 10706-9.

SEGUNDO : “Fundación entre Pares”, en la realización de la **“Capacitación y Acompañamiento al Equipo Docente y Directivo en la Implementación de Metodologías Cooperativas en la Sala de Clases”**, asociado a la Subvención Escolar Preferencial, deberá ceñirse estrictamente a este contrato de ejecución y sus anexos técnicos. Igualmente, deberá cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas, como también todo aquello que sea compatible con las anteriores.

Objetivo del Servicio:

Asegurar la capacitación, supervisión y desarrollo de Docentes y Directivos, mediante el aprendizaje e implementación de innovadoras estrategias de trabajo colaborativo, que den cuenta y mejora en la cobertura curricular, que optimicen el aprendizaje de calidad y logros académicos de los alumnos.

Requerimientos Técnicos

DETALLE DE TALLERES. SESIONES, DURACIÓN y Nº DE PARTICIPANTES.
Dos sesiones de 02 horas semanales, durante noviembre 2017. Con la participación de 17 docentes.
Dos sesiones de 06 horas diarias en diciembre 2017. Con la participación de 17 docentes.
CONTENIDO DE LOS TALLERES.
Desarrollo e implementación de metodologías cooperativas, fundamentadas en una constante reflexión, discusión e interacción equitativa, tanto a nivel docente como a nivel de los alumnos.
RECURSOS ASOCIADOS A LOS TALLERES.
Manual de estrategias estructuradas de aprendizaje cooperativo.
Material acorde a los contenidos.
Evaluación de impacto.
FORMA Y FOCO DE LOS TALLERES.
Sesiones de capacitación con todo el equipo docente, donde se fomente la cohesión del equipo docente y se profundice en los principios básicos y las claves del aprendizaje cooperativo. La metodología de la capacitación debe ser experiencial, donde los docentes aprendan mediante actividades estructuradas, reflexionando en torno a ellas, con lo cual puedan planificar clases utilizando lo aprendido. Por último, entre sesiones se compartirán las experiencias y se reflexionará, con el objetivo de mejorar la práctica docente entre los participantes.

TERCERO : "La Corporación" supervisará y fiscalizará el cumplimiento del presente Contrato, velando porque "Fundación entre Pares" dé cumplimiento a todas las condiciones establecidas en éste y sus anexos.

CUARTO : El periodo de ejecución del servicio será entre el 28 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre del 2017.

QUINTO : El valor total del servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **\$3.705.274.- (tres millones setecientos cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos)**. La forma de pago del valor total antes señalado, será pagada en 1 cuota al finalizar el Servicio, deberá remitir a la Corporación factura que describa en su glosa el servicio que se está prestando, nombre del establecimiento, nombre proyecto (Subvención Escolar Preferencial) por parte de la "Fundación entre Pares", previa certificación de conformidad del director del Establecimiento y la Coordinadora de Educación(S).

SEXTO : Para efectos de la contra parte Técnica de la materia objeto de este contrato actúan por parte de la Corporación de Educación la Señora Paola Mansilla Riveros y por parte de "Fundación entre Pares" la señora María Isabel Regueira Heskia.

SEPTIMO : Cualquier modificación, adición o supresión al Contrato requerirá de la voluntad de ambas partes, manifestada en un documento adicional que pasará a formar parte íntegra de éste. La modificación señalada no podrá en ningún caso significar una alteración sustancial al presente Contrato.

OCTAVO : "Fundación entre Pares", no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta propuesta y en especial, los establecidos en el Contrato definitivo.

NOVENO : Cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier tiempo al contrato de forma inmediata y a su solo arbitrio, en caso que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Incumplimiento de la contraparte de sus obligaciones establecidas en virtud del presente contrato.
- b. Disolución, término de giro, o liquidación de la contraparte.
- c. Si el Servicio fuera objetiva y manifiestamente incompleto o no cumpliera la calidad requerida.
- d. Si la contraparte no resguardare la confidencialidad de la información recibida, establecida en el presente Contrato.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la parte interesada envíe una carta a la contraparte, declarando la existencia de una causal de terminación del Contrato y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir desde ese mismo momento sin necesidad de declaración judicial ulterior.

En todos los casos indicados precedentemente, la Corporación pagará los servicios de la Universidad correspondientes a la fracción del proyecto que haya realizado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La facultad del Sr. Carlos Pincheira Águila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N°333, de fecha 02 de junio de 2014, protocolizada con fecha 02 de junio de 2014, en la Notaría María Eugenia Le-Bert Archeritogaray de Talagante. La personería de doña **María Isabel Regueira Heskia** por **Fundación entre Pares** consta en Acta de Constitución de fecha 09 de diciembre de 2014, Repertorio N°15.326/2014, otorgada en la 48 Notaría de Santiago de don Gustavo Montero Marti.

Este Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de "La Corporación", uno en poder del establecimiento y el otro en poder de "**Fundación entre Pares**".



**POR CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACION
SALUD Y ATENCION DE MENORES DE TALAGANTE
CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL**

M. I. Regueira
**POR FUNDACION ENTRE PARES
MARIA ISABEL REGUEIRA HESKIA
REPRESENTANTE LEGAL**